



FONDO PARA LA ATENCIÓN
A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

**ASUNTO: Justificación
San Salvador, 7 de abril de 2021.**

**Señores(as)
Público en General
Presente.**

De acuerdo al Artículo 10 numeral 6) de la Ley de Acceso a la Información Pública, debe publicarse de oficio: **El listado de Asesores, determinando sus respectivas funciones**, por lo que se HACE SABER:

Que el Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, "FONAT", durante el **PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021, no realizó ningún tipo de contratación con funciones de asesoría para el recién pasado trimestre**, por lo tanto, dicha información es **INEXISTENTE**, por lo que, de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.

**Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz
Oficial de Información FONAT
Unidad de Acceso a la Información Pública**